



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 281/14

Sucre, 21 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 24 de fecha 01 de abril de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-79, mediante CITE DESPACHO Nº 0321/14 de fecha 31 de marzo del mismo año, por el cual el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chive, en fecha 31 de marzo de 2014, a horas 16:10 remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 064/2014** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO" D-5**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Art. 16, Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Sr. Celso Vedia SUB ALCALDE D-5 del G.A.M.S., mediante Nota S.A.- DISTRITO-5 CITE Nº 0105/13 de 07 de febrero de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y de otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación para la ejecución de **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs.- 271.999,79 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 04/2014 de 10 de febrero, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 10 de febrero de 2014 hrs. 15:28, con **CÓDIGO INTERNO 047/14**, número de confirmación: 1331495, **CUCE: 14-1101-00-445888-1-1**, (PRIMERA CONVOCATORIA) con **Precio Referencial de Bs.- 271.999,79 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 014/13 de fecha 19 de febrero de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- ADMINISTRATIVO: tec. J. Gabriel Aguilar A. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde D-5)
- TÉCNICO: Ing. Jhony Saygua (Tec. Designado)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 20 de febrero de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 20 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



febrero de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de proyecto **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO” D-5**, al proponente **EMPRESA UNIPERSONAL “EMPRESA CONSTRUCTORA ECRAM”** representada por su propietario **SR. RAMIRO MAITA ROJAS**, con un costo de **Bs.- 258.938,17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 17/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y TRES (83) DÍAS**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 046/14 de 27 de febrero de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICACION el proceso **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO” D-5**, al proponente **EMPRESA UNIPERSONAL “EMPRESA CONSTRUCTORA ECRAM”** representada por su propietario **SR. RAMIRO MAITA ROJAS**, con un costo de **Bs.- 258.938,17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 17/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y TRES (83) DÍAS**.

Que, el proceso de contratación de **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO” D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 16 de enero de 2014, con Prev. N° 590, con Código SISIN 11010025700000, Categoría Programática 17 0149 000, Fuente 20, Org. Fin. 210 (Rec. Especificos de Municipalidades e Indígena Originarios), Partida de Gasto 42230 “otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado” **con total autorizado de Bs.- 272.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto de **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO” D-5**, por solicitud de la Junta Vecinal del Barrio Señor de Santiago, en la que solicitan la construcción de un salón multifuncional, se procedió a la inspección del lugar donde se pudo evidenciar la falta de este equipamiento en la zona y sobre todo la necesidad que se tiene por parte de los vecinos, ya que requieren de un espacio de reunión.

Que, realizada la revisión de documentación referente al Acta de uso de suelo de (fs. 136 a 149), se puede evidenciar que demuestra el **DERECHO PROPIETARIO** a nombre del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, respaldado por: Testimonio N° 262/2013, Certificado de Inscripción en Derechos Reales, mediante documento emitido por autoridad competente.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 64/2014 de 24 de marzo de 2014** para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO” D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fs. 1 al 3
➤ Ficha Ambiental de fs. 4 al 38
➤ Informe de Suelo a fs. 39
➤ Memoria de Cálculo de fs. 41 a 47
➤ Cronograma de Ejecución a fs. 48
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fs. 50 a 100
➤ Computo métrico de fs. 101 a 104
➤ Planos constructivos de fs. 105 a 129
➤ Cuadro de cotización de fs. 130 a 132



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 94
➤ Certificado de derecho propietario de fs. 135 a 150
➤ Acta de validación del proyecto a fs. 151
➤ Acta de inspección e identificación del lugar a fs. 153
➤ Resumen ejecutivo de fs. 155 a 159
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 161
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 162
➤ Documento Base de Contratación DBC de fs. 163 a 347
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 350
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 351
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 352
➤ Garantía de seriedad de propuesta 353
➤ Análisis de precio unitario de fs. 358 a 392
➤ Análisis presupuesto general a fs. 394 a 395
➤ Formulario de identificación del proponente a fs. 443
➤ Formulario de presentación de propuesta de fs. 445 a 446
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 449
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fs. 450 a 460
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 461 a 462
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 465 a 466
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 047/14 B a fs. 476
➤ Prosecución de tramite RPA-ANPE N° 047/14 A-2 a fs. 477
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 047/14 C a fs. 478
➤ Notificación a fs. 479

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Número de Identificación Tributaria de los proponentes a fs. 480
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 481
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 482
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 483
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a fs. 484
➤ Registro FUMDEMPRESA a fs. 485
➤ Certificado (RUPE) N° 95676 de fs. 486 a 487
➤ Boleta de Garantía de correcta inversión a fs. 490
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 491
➤ Solicitud de anticipo de correcta inversión a fs. 492

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...) **Artículo 16 numeral 8** de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 64/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte la **EMPRESA UNIPERSONAL "EMPRESA CONSTRUCTORA ECRAM"** legalmente representada por el **SR. RAMIRO MAITA ROJAS**, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO**" D-5, por un monto de **Bs.- 258.938,17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 17/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y TRES (83) DÍAS**, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art.2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras, presente la actualización del RENCA de la unidad ambiental municipal (dirección de medio ambiente del G.A.M.S), RENCA INSTITUCIONAL N° 06256.

Art.3º.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub Alcaldía D-5.

Art.4º.- La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.5º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO SEÑOR DE SANTIAGO**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art.7º.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.8º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.


Art.9º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.10º.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°.- 182/08 art. 2, 3 y 4 y demás leyes vigentes.

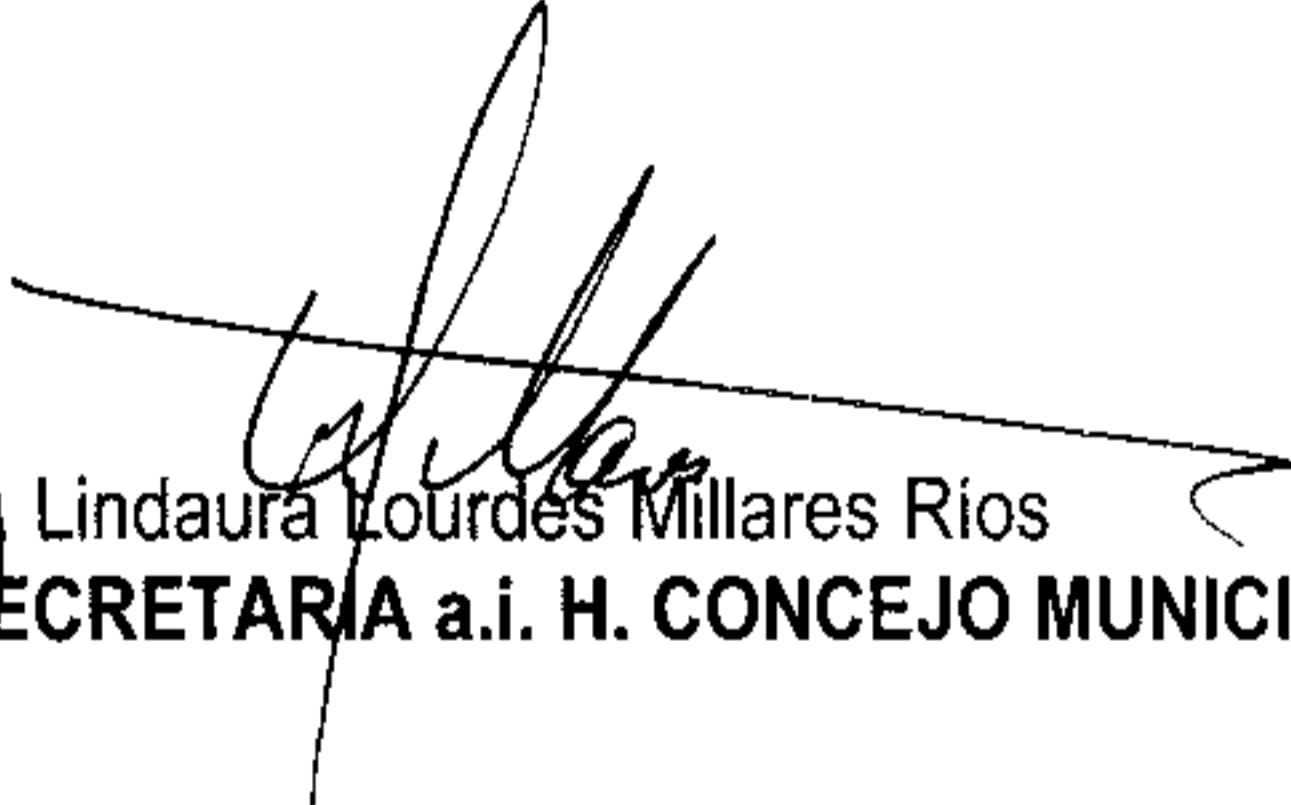
Art.11º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12º.-El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL